



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C., 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

REF: 110013103014-2017-00285-0.

PROCESO DIVISORIO DE ÁLVARO SOTO ÁNGEL VS GLORIA EUGENIA MANRIQUE.

Por petición que antecede, para continuar el trámite respectivo, SEÑÁLENSE LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE del MES DE ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble solicitado en folio que antecede.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del 40% que ordena la ley. y se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, y hasta dentro del término de una hora contada a partir de la hora de inicio de la diligencia, al correo electrónico del juzgado ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una (1) hora después.

Efectúense las publicaciones ordenadas en el artículo 450 del Código General del Proceso, además, en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad, como por ejemplo El Tiempo, el Nuevo Siglo o El Espectador.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, la Circular DESAJBOC20-81 y demás normas que se dicten para este tipo de asuntos, esta diligencia se realizará mediante audiencia virtual, para lo cual las partes y los postores, convocadas deberán remitir al correo institucional del juzgado ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la información necesaria para su realización, esto es, correo electrónico, y estar atentos para su realización.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cfe8d030d0f6a2557324e78dbbf2ce911c94f1630acb8925a08e9e429a3ea3

Documento generado en 27/11/2020 09:30:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>